



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093 (Líneas 26B y Líneas Servicios Nocturnos)”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e  
Infraestructuras  
Secretaría General

Plaza de Santoña,  
6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

---

“Convenio de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093 (Líneas 26B y Líneas Servicios Nocturnos)”

---

## **INDICE**

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno
- 2 Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3 Informe jurídico.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Murcia.
- 6 Memoria económica
- 7 Memoria Justificativa
- 8 Informe artículo 50
- 9 Borrador del Convenio.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña,  
6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

1

## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el expediente 45/2018/07 de “Convenio de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093 (Líneas 26B y Líneas Servicios Nocturnos)”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 17 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093 (Líneas 26B y Líneas Servicios Nocturnos)”, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. Patricio Valverde Espín



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña,  
6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**2**

## **ORDEN**

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 13 de diciembre de 2018, relativa al “Convenio de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093 (Líneas 26B y Líneas Servicios Nocturnos)”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 17 de diciembre de 2018.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## **DISPONGO**

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, concesión MUR-093 (Líneas 26B y Líneas Servicios Nocturnos)”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
Fdo. Patricio Valverde Espín



## INFORME

**ASUNTO:** *Convenio con el Ayuntamiento de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, en la concesión MUR-093 (líneas 26B y línea de servicio nocturnos).*

*Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.*

*Examinado el expediente, que es desarrollo del Convenio marco de 7 de julio de 2016 y del que en desarrollo del mismo ya se han celebrado otros con similar contenido a este, así como los informes favorables que obran en el expediente, de la unidad de asesoramiento técnico y la sección de estudios así como el del Servicio Jurídico de la Dirección General proponente, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su celebración, estando condicionado, como es lógico, a que en los Convenios que instrumenten la concesión directa de la subvención ahora financiada por el Ayuntamiento de Murcia se cumplan todas y cada una de las condiciones exigidas en estos supuestos y que se examinarán en su momento.*

*De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el borrador de Convenio remitido que puede en consecuencia elevarse a la superioridad.*

*El Jefe del Servicio Jurídico*

*Murcia a 17 de diciembre de 2018.*



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Plaza de Santoña,  
6  
30071 – Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y  
Puertos

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

## PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Visto que el Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, ejercer competencias en materia de transporte público de viajeros.

Visto que el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el Sistema competencial en el Transporte Urbano e interurbano de la Región de Murcia, permite que ambas Administraciones colaboren y planifiquen la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Visto que ambas Administraciones, interesadas en colaborar para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, suscribieron en fecha 07/07/2016 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Visto el informe de 23/11/2018 sobre el déficit de la explotación de los servicios nocturnos incluidos en los tráficos de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, emitido por el Técnico de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

Visto el informe de 23/11/2018 sobre el déficit de la explotación del servicio correspondiente a la línea 26B dentro de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, emitido por el Técnico de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Transportes, Costas y  
Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

adoptado en sesión ordinaria de 30/11/2018, por el que se aprueba el texto del Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 26B y líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos).

Visto el informe de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de 11/12/2018 emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico de 10/12/2018.

Vista la Memoria justificativa de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de 11/12/2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes de 12/12/2018.

**PROPONGO**

**Primero.-** Aprobar el texto CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093 (LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS), que se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS  
José Ramón Díez de Revenga Albacete  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: DÍEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN  
13/12/2018 13:45:15  
Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



El Teniente de Alcalde de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana eleva para su consideración y aprobación por la Junta de Gobierno, la siguiente

5

## PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de los servicios que se prestan mediante la línea 26B y líneas 28,30,44,91,31, 36 (servicios nocturnos), todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 "Murcia – Cercanías", de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en



territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, y de conformidad con el procedimiento establecido en el convenio marco regulador de fecha 7 de julio de 2016, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2018 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.



En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, mediante oficio remitido por la Subdirección de Transportes y Logística de la Comunidad Autónoma de fecha 28 de noviembre de 2018, se remitió el texto consensuado del convenio con los anexos adjuntos que describen los servicios a prestar y los informes técnicos que determinan los presupuestos elaborados por la adjudicataria del servicio junto con el déficit estimado que será objeto de financiación por parte del Ayuntamiento de Murcia.

Las partes expresan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Dirección de Tráfico y Transportes, informe técnico municipal del Servicio de Transportes e informes técnicos emitidos por la Sección Técnica de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



A la vista de los informes jurídicos obrantes en el expediente, en atención a lo previsto en el art. 127 de la LRBRL,

## SE ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el texto del Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, línea 26B y líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) en los términos, condiciones y anexos expuestos en el mismo, formando parte inseparable de la propuesta.

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 524.220,48 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIF S3011001L, en concepto de aportación para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, teniendo la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el art. 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 2.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. La aplicación presupuestaria es 049/4411/45000, con el nº de operación contable 220180103615, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención General.

**TERCERO.** El pago efectivo del importe quedará supeditado a la efectiva suscripción del convenio.

**CUARTO.** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia para la formalización del presente acuerdo y de cuanta documentación fuere necesaria para dar plena efectividad al mismo.

Murcia, 30 de noviembre de 2018

FGO. EDUARDO MARTÍNEZ-OLIVERA Aguilera

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-**

Sesión ordinaria del día **30 de noviembre de 2018**.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA**; y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- **CERTIFICO:**

**LA CONCEJAL SECRETARIA**

P.D.F.:



Hecho: Isabel Fernández Guerras



**MEMORIA ECONÓMICA**

**CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093 (LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS)**

Según el borrador remitido, el convenio cuya suscripción se pretende no afecta al presupuesto de gastos de la Administración Regional, al financiarse las líneas de transporte de viajeros a las que éste se refiere mediante una aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Murcia y que recibe la CARM para, a su vez, abonarla al concesionario mediante la concesión de una subvención, encargándose la CARM, de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención, así como el de justificación y, en su caso, de reintegro de la subvención.

Una vez ingresada la aportación municipal en la cuenta de la CARM, se procederá en el próximo ejercicio 2019 a la generación del crédito para tramitar el procedimiento de concesión directa de la subvención a la concesionaria de las correspondientes líneas de transporte público de viajeros (Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.).

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO  
Josefa María Martínez Pérez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: MARTINEZ PEREZ, JOSEFA M.  
19/12/2018 11:57:27  
Este es una copia on-line impresa de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
 Dirección General de Transportes, Costas y  
 Puertos

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
 ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA  
 CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE  
 MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN  
 MUR-093(LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS)**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de los servicios que se prestan mediante la línea 26B y líneas 28,30,44,91,31, 36 (servicios nocturnos) , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 "Murcia – Cercanías", de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

Si bien las líneas de transporte objeto del convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de

11/17/2015 13:46:51

Firmante: DIEZ DE REVERCA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGELOSTIAS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y  
Puertos

Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II, del convenio dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y  
Puertos

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

El objeto del convenio específico de colaboración consiste en fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios, prestados mediante la línea 26, B y las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia.

Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, con sendos Informes de fecha 23/11/201, sobre régimen de expediciones y costes de explotación. El Excmo., Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2018 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 252.630,79 euros para la línea 26B y 271.589,69 euros para las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos), por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre de 2019.

## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos



En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

La concesionaria deberá iniciar la prestación de los servicios objeto del convenio el día 21 de diciembre de 2018

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia remite Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento aprobado en Sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2018 en el que se acuerda:

*Primero.- Aprobar el texto del Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, línea 26b y líneas 28,30,44,91,31 y 36(servicios nocturnos).*

*Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 524.220.48 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIF530011001L en concepto de aportación para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, teniendo la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. La aplicación presupuestaria es 049/4411/45000, con el nº de operación contable 220180103615, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención General.*

*Tercero.- El pago efectivo quedara supeditado a la efectiva suscripción del Convenio.*

Una vez recibida la aportación municipal, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093.

11/12/2018 15:20:03  
Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGELES  
11/12/2018 13:48:50 Firmante: DIEZ DE REVIENTOS ALBA CECILIA, JOSE RAMON  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y  
Puertos

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 2 de diciembre de 2019, y ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención que mediante concesión directa se tramitara.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

### CONCLUSIÓN

**UNICA.** - Se propone como texto que se adjunta como anexo el Borrador DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093(LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS

En Murcia,

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera  
M<sup>a</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández  
(Firmado electrónicamente al margen)

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

El Director General de Transportes, Costas y Puertos  
José Ramón Diez de Revenga Albacete  
(Firmado electrónicamente al margen)

11/17/2018 13:48:50

Firmante: DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS

Esto es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Se autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093 (LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS).**

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e

Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de los servicios que se prestan mediante la línea 26B y líneas 28,30,44,91,31, 36 (servicios nocturnos) , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 “Murcia – Cercanías”, de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

Si bien las líneas de transporte objeto de convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Es objeto del convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios, prestados mediante la línea 26, y las líneas 28, 30 ,44 ,91 ,31 y 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e  
Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,  
6  
300071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

sostenible en el municipio de Murcia.

El convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, por lo tanto, el convenio de colaboración queda excluido del ámbito la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicha Ley.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL  
TRANSPORTE POR CARRETERA

M<sup>a</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente)

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y  
PUERTOS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGSTIAS

Firmante: DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

11/12/2018 13:49:11

11/12/2018 15:20:10

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3 de la Ley 9/2017. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y

Puertos

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093 (LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS).**

En Murcia, a .....

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha....., y asistido para este acto por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Local de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/01/2018), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha....

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

**EX P O N E N**

**I.** El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la continuidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

**II.** El Ayuntamiento de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de los servicios que se prestan mediante la línea 26B y líneas 28,30,44,91,31, 36 (servicios nocturnos) , todas ellas de carácter interurbano pertenecientes al contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-093 “Murcia – Cercanías”, de titularidad de la Comunidad Autónoma cuyo adjudicatario es la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

**III.** Si bien las líneas de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de esta mejoras que han sido solicitadas tanto por los usuarios, como por la Mesa del Transporte Municipal integrada por distintos representantes municipales, agentes sociales y usuarios.



Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejorar el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Este marco de colaboración se inició con la suscripción en fecha de 29 de septiembre de 2016 de un convenio específico para la implantación de mejoras en las líneas 30 y 78, sirviendo de antecedente para éste y otros convenios específicos que pudieran dar lugar con los mismos objetivos, fines e intereses comunes.

**IV.** Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2018 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten.

**V.** La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en los Anexos I y II, dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Murcia, con el convencimiento que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

**VI.** Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a



financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Murcia.

**VII.** Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA. Objeto y finalidad.**

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en los Anexos I y II del presente convenio, prestados mediante la línea 26, y las líneas 28, 30 ,44 ,91 ,31 y 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia.

### **SEGUNDA. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.**

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093, de titularidad autonómica, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras, establecidas para la concesión de la cual forman parte, y que se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

En los Anexos I y II del presente convenio, al que las partes también otorgan su



conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo.

### **TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.**

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 252.630,79 euros para la línea 26B y 271.589,69 euros para las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos), por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre de 2019.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo, las cuantías anteriores serán proporcionales a los días de prestación efectiva.

La concesionaria deberá iniciar la prestación de los servicios objeto del convenio el día 21 de diciembre de 2018.

El importe total que asciende 524.220,48 euros se imputará en la aplicación presupuestaria 049/4411/45000.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio, teniendo por tanto carácter prepagable. Dicha aportación será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

### **CUARTA. Obligaciones de la CARM.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en los anexos al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, y que deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **QUINTA. Justificación y Reintegro.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 de mayo de 2020, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación,



así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, que refleje por separado la línea 26B de las líneas de servicios nocturnos, y como mínimo los siguientes datos:

- Identificación de los costes de explotación del servicio auditados.
- Justificación de los pagos efectuados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada por la concesionaria respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Así mismo la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario una vez efectivamente percibida.

#### **SEXTA. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado responsable del Transporte y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Transportes, Costas y Puertos y un funcionario designado por el mismo.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes, y le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA. Vigencia y Resolución.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 2 de diciembre de 2019, y ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo prorrogarse por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Transportes, Costas y  
Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

#### **OCTAVA. Transparencia.**

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

#### **NOVENA. Régimen jurídico aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

**Excmo. Sr. Alcalde,**

**Excmo. Sr. Consejero de Fomento e  
Infraestructuras**

**Fdo. José Ballesta Germán**

**Fdo. Patricio Valverde Espín**

**Director de la Oficina,**

**Fdo. Agustín Lázaro Moreno**



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Transportes, Costas y  
Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

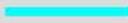
[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

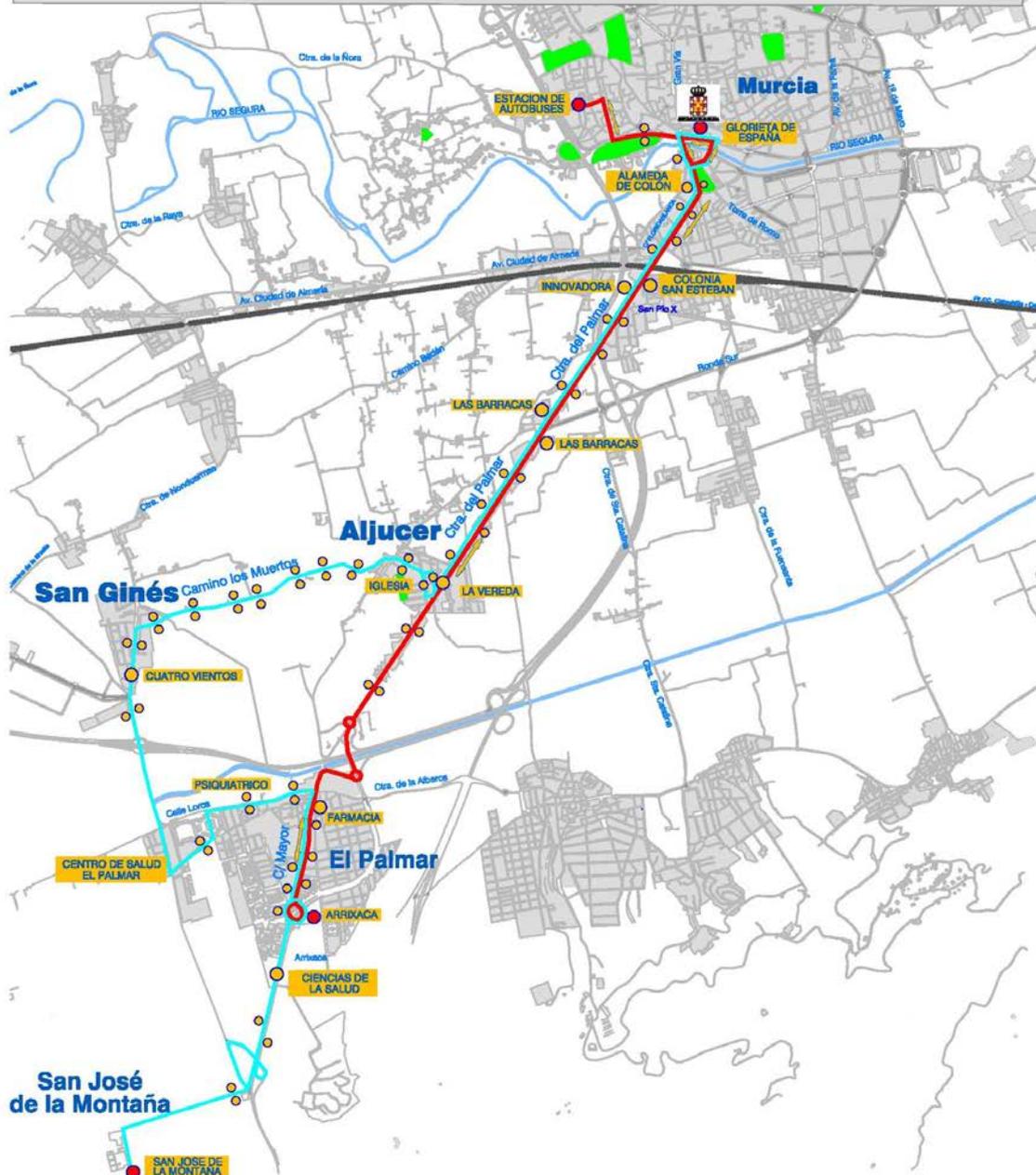
## ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expedición)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expedición)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				



## LINEA 26: EL PALMAR - MURCIA

-  **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
-  **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
-  **PARADA DE REFERENCIA**
-  **PARADA**





ANEXO

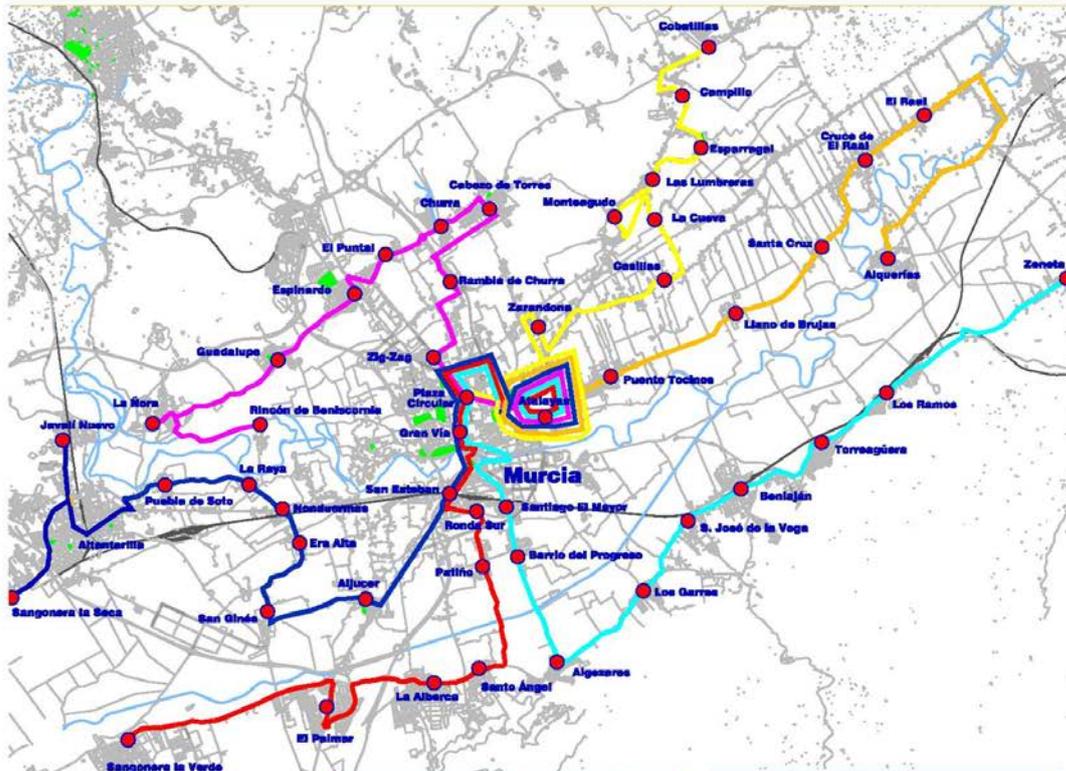
II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS							
<b>SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA</b>							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30			
<b>SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA</b>							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30			
<b>SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA</b>							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30			
<b>SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA</b>							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30			
<b>SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA</b>							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30			
<b>SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA</b>							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA							
<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>HORARIOS</b>					
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30			



## SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patifío.
  - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, Algezares y Barrio del Progreso.
  - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
  - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
  - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
  - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



### HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO

SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

### HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA

SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas